



Resolución de 1 de febrero de 2026, de la Delegada de Presidencia, Fiestas Mayores, Cultura y Turismo, por la que se autoriza la cesión de uso y gestión de las instalaciones del Centro Hípico Municipal, sito en C/ Nueva s/n, concedida al Club Deportivo Ecuestre Ecijano, mediante autorización por parte del Tte. Alcalde Delegado de Desarrollo Urbano Sostenible de fecha 23/05/2022, con nº 3375 del Registro de Salida de este Excmo. Ayuntamiento de Écija.



MARÍA RAQUEL MIRANDA HORRILLO, TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, FIESTAS MAYORES, CULTURA Y TURISMO, en virtud de la delegación conferida por Resolución nº 2023/2567, de 26 de julio de 2023, B.O.P. de Sevilla nº 175, de 31 de julio de 2023, en relación al **procedimiento de revisión de oficio de la autorización de cesión de uso y gestión de instalaciones del centro hípico municipal, sito en C/ Nueva s/n, concedida al CLUB DEPORTIVO ECUESTRE ECIJANO**, mediante autorización por parte del Tte. Alcalde Delegado de Desarrollo Urbano Sostenible de fecha 23/05/2022, con nº 3375 del Registro de Salida de este Excmo. Ayuntamiento de Écija.

#### ANUNCIO

**HACE SABER:** Que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Écija en sesión ordinaria celebrada el 26 de enero de 2026, adoptó los siguientes acuerdos:

**«PRIMERO.- Declarar la nulidad de la autorización de cesión de uso y gestión de instalaciones del Centro Hípico Municipal, concedida al Club Deportivo Ecuestre Ecijano, por concurrir las siguientes causas de nulidad previstas en los apartados e), b) y f) del artículo 47.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de Administraciones Públicas, por cuanto que se trata de un acto dictado:**

**1º.- Prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados (art. 47.1.e)), ante una omisión total y absoluta del procedimiento de licitación en este caso, sujeto a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.**

**2º.- Por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o territorio (art. 47.1.b)), debido a que se autoriza el uso y gestión de unas instalaciones por quien no tiene competencia alguna en razón de materia, correspondiendo a un procedimiento de contratación de concesión de servicios, competencia que, en razón del importe y plazo de duración, correspondería a bien a Alcaldía-Presidencia, y por delegación a la Junta de Gobierno Local, pero nunca a un Concejal Tte. Alcalde Delegado.**

**3º.- Y en consecuencia, es un acto expreso contrario al ordenamiento jurídico (art. 47.1.f)), por cuanto que un tercero ha adquirido ciertas facultades o derechos, gestión y explotación de unas instalaciones públicas, careciendo de los requisitos esenciales para su adquisición.**

Cód. Validación: TPGCY6MKGEETXC2AR46WYH2Y  
Verificación: <https://ecija.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3





**SEGUNDO.-** Acordar, conforme con el artículo 43.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la continuación en el uso y gestión del Centro Hípico Municipal por parte del CLUB DEPORTIVO ECUESTRE ECIJANO, en las condiciones expuestas en el Apartado Segundo, 3º.2 del Informe del Jefe del Servicio de Organización y Recursos nº 140/2024, de 9 de octubre de 2024, respecto al requerimiento y aportación de documentación, hasta la resolución definitiva del expediente que se tramita para la gestión de la Escuela Municipal de Arte Ecuestre.

**TERCERO.-** La persona ocupante quedará obligada a hacer entrega al Ayuntamiento de Écija, en buen estado de conservación y uso, las instalaciones objeto de gestión, todo lo cual quedará reflejado en el acta que habrá de extenderse.

A los efectos anteriores, y con carácter previo al requerimiento a la persona ocupante para que proceda al desalojo y entrega del bien en el plazo que se disponga, se procederá a la inspección por el Ayuntamiento de Écija de las instalaciones, al objeto de determinar el estado de conservación y uso de las mismas.

Si las instalaciones no se encontraran en buen estado de conservación y uso, el Ayuntamiento de Écija requerirá al ocupante para que proceda a efectuar las actuaciones que resulten necesarias para garantizar el buen estado de conservación y uso de aquéllas y en caso de no atender el requerimiento, el Ayuntamiento tendrá derecho a percibir del ocupante, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos sufridos en las instalaciones.

**CUARTO.-** Notificar el acuerdo de la Corporación Municipal en Pleno, a los interesados, así como publicarlo en el Boletín Oficial de la Provincia, teniendo en cuenta la naturaleza del acto declarado nulo de pleno derecho.

**QUINTO.-** Remitir al Consejo Consultivo de Andalucía el acuerdo de la Corporación Municipal en Pleno, en el plazo de 15 días desde su adopción, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10.2 del Reglamento Orgánico del Consejo Consultivo, aprobado por Decreto 273/2005, de 13 de diciembre (normativa aplicable al presente procedimiento).

**SEXTO.-** Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, tan ampliamente como en derecho fuere necesario, para la adopción de las decisiones, medidas y firmas de documentos que exijan la ejecución de los presentes acuerdos.

Cód. Verificación: TPGCV8MKGEETXC2AR46WYH2Y  
Verificación: <https://ejica.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3





*Así resulta del borrador del Acta a que me remito y, para que conste y surta efectos, expido la presente certificación a reserva de lo que resulte de la redacción definitiva del Acta y su aprobación por el Pleno de la Excm. Corporación, de conformidad con lo previsto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre), por orden y con el visto bueno de la Alcaldía-Presidencia en Écija, a fecha de firma electrónica.»*

Lo que se hace público para que los que puedan considerarse interesados puedan presentar las reclamaciones o sugerencias que a su derecho convenga, señalando que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el órgano que ha dictado el acto notificado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, a elección del demandante, en el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Écija, a fecha de firma electrónica. P.D. La Teniente de Alcalde Delegada del Área de Presidencia y Fiestas Mayores D<sup>a</sup>. María Raquel Miranda Horrillo.



Cód. Verificación: TPGCV8MKGEETXC2AR46WYH2Y  
Verificación: <https://ejica.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3